

Expediente n.º: 6644/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	N.º Expediente
<ul style="list-style-type: none">Propuesta de las Concejalías	6644/2024
<ul style="list-style-type: none">Memoria justificativa	
<ul style="list-style-type: none">Pliego de Prescripciones Técnicas	
<ul style="list-style-type: none">DACIS	
<ul style="list-style-type: none">Informe técnico justificativo cumplimiento requisitos técnicos PRTR	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Sus características son:

Tipo de contrato: Contrato de suministros
Objeto del contrato: CONTRATACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PROYECTO PILOTO DEL MERCADO DE PRODUCTOS LOCALES, correspondiente a la Actuación 9, incluida en el proyecto "ALCALÁ LA REAL, AVANZA. EL COMERCIO A UN PASO" (C13, I4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea, Next GenerationEU. (Expediente 6644/2024)
Procedimiento de contratación: abierto simplificado.
Tipo de tramitación: ordinaria.
CPV: 39100000-3 Mobiliario.
Valor estimado del contrato: 15.000€
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 18.150€
Plazo de ejecución: 2 meses salvo mejorable conforme criterio de ejecución

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de los Servicios Técnicos y de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 RESUELVE:



PRIMERO. No dividir en lotes el objeto del contrato visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato se cumplen con los requisitos de procedimientos y los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

Así lo mando y firma la Concejalía delegada en la fecha arriba indicada. Y por el Secretario de que lo que tomo razón a los solos efectos de dar fe pública e incorporar el presente al libro oficial de Decretos.

En Alcalá la Real a la fecha de la firma electrónica

